



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Febrero de 2018

NUM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-04/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con el Calendario Electoral

2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

SEGUNDO. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2017, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado mediante acuerdo CG-69/2017.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de diciembre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo COE-31/2017, en el cual se aprobó la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. El día 23 de diciembre del año en curso, en Sesión Especial se instalaron los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. La Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2018, aprobó el acuerdo IEM/COE-06/2018, intitulado: *Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 183 del Código Electoral en cita, prevé que el Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la Sesión convocada para este fin, la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

TERCERO. Que el artículo 34 fracciones III, IV y XIII del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

CUARTO. Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es atribución de la Comisión de Organización, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 36 fracciones II y VI del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

SEXTO. Que el numeral 41, fracción I de la Ley Electoral en la Entidad, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SÉPTIMO. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 55, de la Ley Electoral señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

NOVENO. Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

DÉCIMO. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado mediante acuerdo CG-69/2017.

DÉCIMO PRIMERO. Que el numeral 52 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán señalan que, con las personas que no hayan sido designadas, se formará una lista de reserva del Municipio, cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los Órganos Desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, conforme a la lista de reserva que exista en el órgano desconcentrado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante escrito firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral se envió al Presidente de este Instituto el Acuerdo IEM/COE-03/2018, por medio del cual la Comisión referida, realiza la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2017- 2018.

En los considerandos Octavo y Noveno del acuerdo referido en el párrafo anterior, se señalaron los siguientes nombramientos y sustituciones:

Noveno. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, por razones diversas presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Fecha
1	Comité Distrital de Morelia Sureste	Claudia Yesenia Chávez Villa	Vocal de Organización Electoral	26 de diciembre de 2017
2	Comité Municipal de Ocampo	Lucero Soledad Blancas Posadas	Secretaria	28 de diciembre de 2017
3	Comité Municipal de Ecuandureo	Miguel Ángel Vega Arroyo	Consejero Propietario	28 de diciembre
4	Comité Distrital de Maravatío	Verónica Bartolo García	Consejera Electoral	29 de diciembre de 2017
5	Comité Municipal de Yurécuaro	Delia Barajas Alvarado	Consejera Propietaria	2 de enero de 2018
6	Comité Municipal de Chavinda	Jesús Tafolla Gil	Secretario	3 de enero de 2018
7	Comité Municipal de Indaparapeo	Leonor Correa Olguín	Consejera Electoral	7 de enero de 2018
8	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Juan Carlos Valdez Múñiz	Secretario	9 de enero de 2018
9	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Luis Alberto Moreno Villaseñor	Consejero Electoral	9 de enero de 2018
10	Comité Distrital de Zacapu	Daniel Gutiérrez Pineda	Presidente	10 de enero de 2018

Ahora bien, la Vocal de Organización Electoral del Comité Distrital Electoral 11, con cabecera en Morelia Noreste, mediante escrito recibido el 3 de enero de 2018, solicitó su cambio como Consejera Electoral del Consejo del citado Comité.

Adicional a lo anterior, el Presidente del Comité Distrital Electoral 11, con cabecera en Morelia Noreste, remitió un escrito recibido el 9 de enero de 2018 en los siguientes términos:

Me permito hacer de su conocimiento que al día de hoy aún se encuentran acéfalos los espacios en la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica (VCyEC), así como una Consejería en el Comité Distrital XI Morelia Noreste, el cual me honro en presidir, y que de acuerdo a lo expresado por personal de la Coordinación de Órganos Desconcentrados de este Instituto, el ciudadano nombrado para la VCyEC, no ha reportado renuncia o enfermedad que le imposibilite el desempeño de sus funciones, aunado a que se le ha convenido en varias ocasiones a que se presente en el citado Comité, de igual forma la ciudadana designada como Consejera manifestó que renunciaría a su cargo por así convenir a sus intereses, no obstante no ha presentado la renuncia formal para los trámites correspondientes.

En virtud de lo descrito en párrafos anteriores, se generaron vacantes en los citados Órganos Desconcentrados, razón por la cual, se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
1	Comité Distrital de Morelia Sureste	Oscar Daniel Carrasco Carmona	Vocal de Organización Electoral
2	Comité Municipal de Ocampo	Sonia Guadalupe Ramírez Barrón	Secretaria
3	Comité Municipal de Ecuandureo	Marycruz Aviña Sánchez	Consejera Propietaria
4	Comité Distrital de Maravatío	Miriam González Rodríguez	Consejera Electoral
5	Comité Municipal de Yurécuaro	J. Jesús Trejo Monares	Consejero Propietario
6	Comité Municipal de Chavinda	José Antonio Garibay Maldonado	Secretario
7	Comité Municipal de Indaparapeo	Carlos Miranda López	Consejero Electoral
8	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Rosa María Magallón Gracian	Secretaria
9	Comité Municipal de Venustiano Carranza	José María Hernández Sánchez	Consejero Electoral
10	Comité Distrital de Morelia Noreste	Dayana Dávalos Botello	Consejera Electoral
11	Comité Distrital de Morelia Noreste	Cocco Pimentel García Rojas	Vocal de Organización Electoral
12	Comité Distrital de Zacapu	Evelyn Zavala Tapia	Presidenta

Ahora bien, en virtud de que las personas designadas habían sido nombradas para otros cargos, es conveniente que se cubran las vacantes generadas con las y los siguientes ciudadanos, mismos que cubren los requisitos señalados por el Código para ser nombrados para dichos cargos:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo
1	Comité Municipal de Chavinda	Jorge Eduardo Gálvez Ruiz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
2	Comité Municipal de Ocampo	Denisse Pichardo Arriaga	Consejera Propietaria
3	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Álvaro Zetina Juárez	Consejero Propietario
4	Comité Distrital de Morelia Noroeste	América Calderón García	Consejera Suplente
5	Comité Distrital de Zacapu	Laura Rodríguez López	Secretaria
6	Comité Distrital de Zacapu	Gabriela Huante Díaz	Consejera Propietaria

Noveno. Que en los siguientes Comités diversos ciudadanos solicitaron hacer una rotación en los cargos, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de los órganos colegiados, y cumplir de mejor forma, con los principios rectores de la función electoral:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo actual	Cargo propuesto
Comité Municipal de Yurécuaro	María Guadalupe Ayala Gómez	Presidenta	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
	Angélica María Guadalupe Ocegüera Gómez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Consejera Propietaria
	Mario Alberto Alvarado Cendejas	Consejero Propietario	Presidente
Comité Municipal de Copándaro	Grecia Alondra Barrera Ramírez	Secretaria	Consejera Propietaria
	Evangelina García Barcenás	Consejera Propietaria	Secretaria
Comité Municipal de Cuitzeo	Mercedes Chacón García	Secretaria	Consejera Propietaria
	Joel Zurita Nepomuceno	Consejero Propietario	Secretario
Comité Municipal de Turicato	Ángel Castañeda Ramírez	Secretario	Consejero Propietario
	Estanislado Alfonso Barrera Botello	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretario
	Eva Pantoja Vázquez	Consejera Propietaria	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Comité Municipal de Madero	Mario Gómez Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Consejero Propietario
	Samuel Ayala Arreola	Consejero Electoral	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Comité Municipal de Chilchota	Daniel Alberto Silva Torres	Vocal de Organización Electoral	Consejero Propietario
	Alma Esther Solís Morales	Consejera Propietaria	Vocal de Organización Electoral
Comité Municipal de Ziracuaretiro	Alejandro Baca Mejía	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Consejero Propietario
	Blanca Estela Calderón Raya	Consejera Propietaria	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante escrito firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral se envió al Presidente de este Instituto el Acuerdo IEM/COE-06/2018, por medio del cual la Comisión referida, realiza la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2017- 2018.

En los considerandos Octavo y Noveno del acuerdo referido en el párrafo anterior, se señalaron los siguientes nombramientos y sustituciones:

Octavo. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, por razones diversas presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Fecha de recepción
1	Comité Distrital de Tarímbaro	Mauricio Jiménez Arreola	Secretario	14 de enero de 2018

En virtud de lo descrito en párrafos anteriores, se generaron vacantes en los citados Órganos Desconcentrados, razón por la cual, se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Noveno. Que en los siguientes Comités diversos ciudadanos solicitaron hacer una rotación en los cargos, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de los órganos colegiados, y cumplir de mejor forma, con los principios rectores de la función electoral:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo actual	Cargo propuesto
Comité Municipal de Peribán	Bertha Ramírez Mejía	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Consejera Propietaria
	María de los Ángeles Romero Jaramillo	Consejera Propietaria	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y notifique los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al INE.

CUARTO. Notifíquese a los Comités Distritales y Municipales referidos en el presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz,

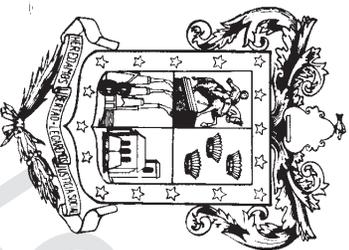
Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL